

ANT.: Resolución exenta N° 5/ROL D-027-2020, de fecha 14.DIC.020, de la superintendencia del medio ambiente.

MAT.: remite documento que indica.

Pitrufoquén, 05.FEB.021.

DE : BRIGADA DE INVESTIGACION CRIMINAL PITRUFQUÉN.

A : SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE.

- 1.- En atención al documento señalado en el epígrafe, mediante el cual esa superintendencia solicita copia de la denuncia N° 772, de fecha 06.MAY.019 cursada en esta unidad policial y los antecedentes asociados a la misma; al respecto, previa autorización del fiscal de la causa don Mauricio SAN MARTIN LARA, de la fiscalía local Pitrufoquén, se remite a usted copia del documento requerido y los antecedentes de la primeras diligencias N° 779, desarrolladas el día 06.MAY.019, por personal de esta unidad policial. Cabe señalar que su solicitud de requerimiento de información fue recibida en esta brigada el día de hoy.
- 2.- Lo anterior para su conocimiento.

Saluda a Usted,



RODRIGO GARCIA SCHMIDT
Subprefecto

Jefe Brigada de Investigación Criminal Pitrufoquén

RGS/rgs.

Distribución:

- SMA (1)
- ARCHIVO (1)

PDI

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

BRIGADA DE INVESTIGACION CRIMINAL PITRUFQUEN (BICRIM)
AFU

N° 20190254643/00772
PITRUFQUEN, 6.MAY.019.

A LA
FISCALÍA LOCAL DE PITRUFQUEN

I.-ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

N° FOLIO INTERNO : 2160983
FECHA : 06/05/2019
HORA : 08:52
LUGAR DE CONTACTO : Unidad Policial

II.-ANTECEDENTES DEL DELITO

CÓDIGO DELITO : 840
DELITO : DAÑOS SIMPLES. ART. 487.
FECHA DELITO : 24/09/2018 - 05/05/2019
HORA DELITO : 08:00 - 20:00
AVDA/CALLE/PASAJE : NO INDICA.
N° DE DIRECCIÓN : km 2
COMUNA : PITRUFQUEN
PROVINCIA : CAUTIN
REGION : REGION DE LA ARAUCANIA

III.-ANTECEDENTES DEL DENUNCIANTE Y VICTIMA

N° DOC. IDENTIFICACIÓN : 7.229.819 - 5
NACIONALIDAD : CHILENA
TIPO DOC. IDENTIFICACIÓN : CEDULA DE IDENTIDAD
NOMBRES : LUIS ALBERTO
APELLIDO PATERNO : FERRADA
APELLIDO MATERNO : IBANEZ
LUGAR Y FECHA DE NAC. : PITRUFQUEN - 09/05/1956
EDAD : 62 AÑOS
ESTADO CIVIL : VIUDO/A
SEXO : MASCULINO
ESCOLARIDAD : UNIVERSITARIOS
PROFESIÓN U OFICIO : EMPLEADO
CELULAR : 569-98642628
CORREO ELECTRÓNICO : LUISALBERTOFERRADAIBANEZ@HOTMAIL.COM

DOMICILIO PARTICULAR

NOMBRE CALLE : MARTIN ALONSO DE PINZON
N° DE DIRECCIÓN : 5770Parc/Depto: 101
COMUNA : LAS CONDES
PROVINCIA : SANTIAGO
REGIÓN : REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

RELACIÓN DE LOS HECHOS

RESPECTO DE LOS HECHOS QUE VENGO A DENUNCIAR, MANTENGO UNA PROPIEDAD EN EL SECTOR BAJA DE PIEDRA, DE 2.15 HECTÁREAS, ROL 307-154, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE PITRUFQUÉN EN FOJA 207 VUELTA, EL CUAL CORRESPONDE A UNA POSESIÓN EFECTIVA.

ES HECHO ES QUE, EL DÍA 29.ABR.019, ME LLAMO MI HERMANO CRISTIAN ROBERTO FERRADA, QUIEN ME COMENTO QUE LLEGO EN EL MES DE MARZO A VIVIR A PITRUFQUÉN, Y QUE FUE A VER SU PROPIEDAD, EN EL SECTOR BAJADA DE PIEDRA, PERCATÁNDOSE QUE EN EL LUGAR HABÍA UNA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS, Y QUE MI PROPIEDAD SE ENCONTRABA CON DAÑOS POR LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS, LOS CUALES YO NO HE AUTORIZADO EN NINGÚN MOMENTO.

POSTERIOR A ESTO HE REALIZADO DIVERSAS GESTIONES, DONDE LOGRE OBTENER UNA COPIA DEL DECRETO ALCALDICIO NRO. 1470, DE FECHA 04.SEP.2018, DE LA MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN, DONDE FIGURA MI HERMANO EDUARDO FERRADA IBAÑEZ, DUEÑO DEL PREDIO ROL 307-156, QUIEN ARRIENDA DICHA PROPIEDAD PARA LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS A LA EMPRESA TRANSPORTE TERRANOVA LIMITADA S.A., EN EL CUAL LA MUNICIPALIDAD AUTORIZA ALA EXTRACCIÓN DE 50.000M3, CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2019.

RESPECTO DE MI TERRENO, ESTAS PERSONAS INGRESARON MAQUINARIAS Y EXTRAJERON MATERIAL DE LA MITAD DE MI TERRENO, EL CUAL CALCULO EN LA EXTRACCIÓN APROXIMADA DE 10.000M3, EQUIVALENTES A \$200.000.000.-

ADEMÁS QUISIERA SEÑALAR QUE EXISTE UN DAÑO AMBIENTAL PROVOCADO EN MI PROPIEDAD Y EN TERRENOS FISCALES COLINDANTE AL LUGAR DE EXTRACCIÓN Y VECINOS.

EN ESTE MOMENTO HAGO ENTREGA DE 2 FOTOGRAFÍAS, UNA CON EL PLANO SOBREPUESTO Y LA OTRA CON PARTE DE LOS DAÑOS PROVOCADOS EN MI PROPIEDAD, UNA COPIA DE ESCRITURA DE PROPIEDAD Y UNA COPIA DEL PLANO DE SUBDIVISIÓN, ADEMÁS COPIA DEL DECRETO ALCALDICIO.

IV.-DOCUMENTOS Y ACTAS ADJUNTOS

ANEXO N° : 1
DOCUMENTO
Acta de Apercibimiento del art. 26 del C.P.P.

ANEXO N° : 2
DOCUMENTO
Acta de Reconocimiento, Preexistencia, Dominio, Avaluo y Devolución de Especies

ANEXO N° : 3
DOCUMENTO
Declaración Policial Voluntaria de la Víctima

ANEXO N° : 4
DOCUMENTO
Fotos

ANEXO N° : 5
DOCUMENTO
Copia Escritura

ANEXO N° : 6
DOCUMENTO
Copia Oficio Alcaldicio

ANEXO N° : 7
DOCUMENTO
Copia Plano

V.-PRIMERAS DILIGENCIAS

UNIDAD : BRIGADA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
NOMBRE : ELLIOT MITCHEL PINOT VILLABLANCA, 16795007-8
GRADO : INSPECTOR

VI.-OFICIAL POLICIAL A CARGO DEL PROCEDIMIENTO

DENUNCIANTE

NOMBRE :

LUIS ALBERTO FERRADA IBANEZ

N° DOC. IDENTIFICACIÓN :

7.229.819 - 5

FIRMA :

ALFONSO ARICARI FLORES ULLOA
SUBCOMISARIO (OPP)

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

IV.-OFICIAL POLICIAL A CARGO DEL PROCEDIMIENTO

DENUNCIANTE

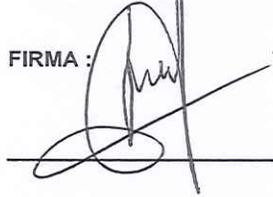
NOMBRE :

LUIS ALBERTO FERRADA IBANEZ

N° DOC. IDENTIFICACIÓN :

7.229.819 - 5

FIRMA :





ALFONSO RICARDO FLORES ULLOA
SUBCOMISARIO (OPP)

STATE OF TEXAS

COUNTY OF DALLAS

IN FRONT OF ME

the undersigned authority, on this _____ day of _____

20____, personally appeared _____

known to me to be the person whose name is subscribed to the foregoing

instrument, and acknowledged to me that he executed the same for the purposes

and consideration therein expressed.

Given under my hand and seal of office this _____ day of _____

20____.

Notary Public in and for the State of Texas

Notary Public



✓

✓

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

ANEXO _____/

BRIGADA DE INVESTIGACION CRIMINAL PITRUFQUEN (BICRIM)ACTA DE APERCIBIMIENTO DEL ART. 26 DEL CPP

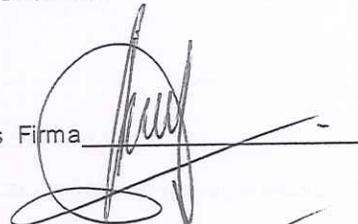
En PITRUFQUEN, a 6 días del mes de Mayo del año 2019 siendo las 09:38 horas, el funcionario que suscribe, procede a apercibir a la persona que se individualiza en conformidad con el artículo 26 del Código Procesal Penal, a indicar un domicilio dentro de los límites urbanos de la ciudad en que funciona el tribunal y en el cual pueda practicársele las notificaciones posteriores, obligándose a comunicar cualquier cambio del mismo, bajo el apercibimiento de que si omitiera señalar el domicilio, este fuere inexacto o inexistente será notificado de las resoluciones que dicten mediante el estado diario.

SÓLO VÍCTIMA EXTRANJERA: Que puede decidir que su situación sea comunicada al representante Consular de su país y sobre su voluntad de entrevistarse con el mismo.
(Principios establecidos en la Convención de Viena)

SI NO DATOS DE LA PERSONA:

Nombre y Apellidos: LUIS ALBERTO FERRADA IBANEZ Nacionalidad: CHILENA

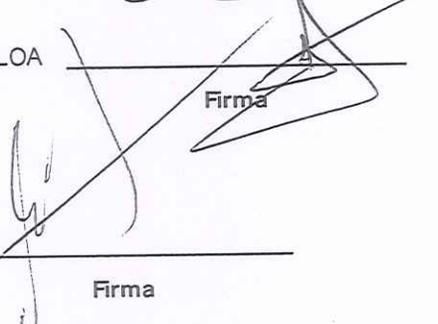
Rut/Pasaporte: 7229819-5

Domicilio: MARTIN ALONSO DE PINZO 5770 Depto: 101, Las Condes Firma FUNCIONARIO QUE REALIZÓ LA DILIGENCIA:

SUBCOMISARIO (OPP) ALFONSO ARICARI FLORES ULLOA

Cargo

Nombre

Firma TESTIGO (S) DE LA DILIGENCIA:

INSPECTOR ELLIOT MITCHEL PINOT VILLABLANCA

Cargo

Nombre

Firma

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

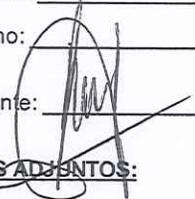
100

El declarante, señala lo siguiente:

Las especies son de su propiedad

Las especies se encuentran bajo su cuidado y el actual propietario es:

- Nombre/Razón Social: _____/
- Domicilio: _____/
- Teléfono: _____/

Firma Declarante:  _____/

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- No hay documentos adjuntos.
- Se adjuntan los siguientes documentos (factura/ boleta/ otro): _____

DEVOLUCIÓN DE ESPECIES (se deben fotografiar los documentos antes de ser devueltos)

Nombre: _____/

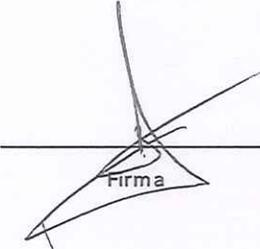
C.I.: _____/

Domicilio: _____/

Teléfono: /

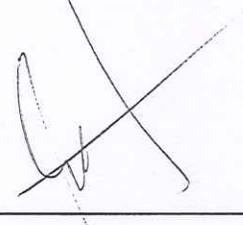
OFICIAL POLICIAL A CARGO DEL PROCEDIMIENTO:

SUBCOMISARIO (OPP)	ALFONSO ARICARI FLORES ULLOA
Cargo	Nombre


Firma

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA DILIGENCIA:

INSPECTOR ELLIOT MITCHEL PINOT VILLABLANCA
Cargo


Firma

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The records should be kept up-to-date and should be easily accessible to all relevant parties.

2. The second part of the document outlines the procedures for handling discrepancies and errors. It is important to identify any errors as soon as possible and to take appropriate corrective action. This may involve reviewing the records, contacting the relevant parties, and making adjustments to the accounts. The goal is to ensure that the financial statements are accurate and reliable.

3. The third part of the document discusses the role of the auditor in verifying the accuracy of the financial statements. The auditor should perform a thorough review of the records and should be satisfied that the financial statements are true and fair. The auditor should also provide a clear and concise report on the results of the audit.

4. The final part of the document provides a summary of the key points discussed above. It emphasizes the importance of maintaining accurate records, handling discrepancies promptly, and ensuring the integrity of the financial statements. The auditor's role is crucial in this process, and their report provides a clear and concise summary of the results of the audit.

DECLARACIÓN POLICIAL VOLUNTARIA DE LA VÍCTIMADATOS GENERALES DE LA DILIGENCIA:

Fecha: 06/05/2019 Hora Inicio: 09:38 Hora Termino: 09:38

Lugar o dependencia física: _____ Ciudad: PITRUFQUEN

DATOS DE LA VÍCTIMA QUE DECLARA:

Nombre y Apellidos: LUIS ALBERTO FERRADA IBANEZ Nacionalidad: CHILENA

Fecha Nacimiento: 09/05/56 CEDULA IDENTIDAD: 7229819-5

Profesión/Oficio: EMPLEADO Estado Civil: VIUDO/A

Escolaridad: UNIVERSITARIOS Lugar de Trabajo: _____

con domicilio en _____

Teléfono (red fija y/o móvil): 98642628 Email: LUISALBERTOFERRADAIBANEZ@HOTMAIL.COM

Previa autorización y delegación del fiscal _____, de la fiscalía Local de _____, se procede a tomar declaración a la víctima, ya individualizada, quien en conocimiento de sus derechos y deberes contemplados en los artículos 6 (protección de la víctima), 23 (citaciones del Ministerio Público), 33 (citaciones judiciales) y 109 (derechos de la víctima) del Código Procesal Penal, ha manifestado su deseo libre y voluntario de declarar, razón por la cual expresa lo siguiente:

RESPECTO DE LOS HECHOS QUE VENGO A DENUNCIAR, MANTENGO UNA PROPIEDAD EN EL SECTOR BAJA DE PIEDRA, DE 2.15 HECTÁREAS, ROL 307-154, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE PITRUFQUÉN EN FOJA 207 VUELTA, EL CUAL CORRESPONDE A UNA POSESIÓN EFECTIVA. ES HECHO ES QUE, EL DÍA 29.ABR.019, ME LLAMO MI HERMANO CRISTIAN ROBERTO FERRADA, QUIEN ME COMENTA QUE LLEGO EN EL MES DE MARZO A VIVIR A PITRUFQUÉN, Y QUE FUE VER SU PROPIEDAD, EN EL SECTOR BAJA DE PIEDRA, PERCATÁNDOSE QUE EN EL LUGAR HABÍA UNA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS, Y QUE MI PROPIEDAD SE ENCONTRABA CON DAÑOS POR LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS, LOS CUALES YO NO HE AUTORIZADO EN NINGÚN MOMENTO. POSTERIOR A ESTO HE REALIZADO DIVERSAS GESTIONES, DONDE LOGRE OBTENER UNA COPIA DEL DECRETO ALCALDICIO NRO. 1470, DE FECHA 04.SEP.2018, DE LA MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN, DONDE FIGURA MI HERMANO EDUARDO FERRADA IBAÑEZ, DUEÑO DEL PREDIO ROL 307-156, QUIEN ARRIENDA DICHA PROPIEDAD PARA LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS A LA EMPRESA TRANSPORTE TERRANOVA LIMITADA S.A., EN EL CUAL LA MUNICIPALIDAD AUTORIZA A LA EXTRACCIÓN DE 50.000M3, CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2019. RESPECTO DE MI TERRENO, ESTAS PERSONAS INGRESARON MAQUINARIAS Y EXTRAJERON MATERIAL DE LA MITAD DE MI TERRENO, EL CUAL CALCULO EN LA EXTRACCIÓN APROXIMADA DE 10.000M3, EQUIVALENTES A \$200.000.000.- ADEMÁS QUISIERA SEÑALAR QUE EXISTE UN DAÑO AMBIENTAL PROVOCADO EN MI PROPIEDAD Y EN TERRENOS FISCALES COLINDANTE AL LUGAR DE EXTRACCIÓN Y VECINOS. EN ESTE MOMENTO HAGO ENTREGA DE 2 FOTOGRAFÍAS, UNA CON EL PLANO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE

PH.D. PROGRAM

ADMISSIONS

DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE

ADMISSIONS

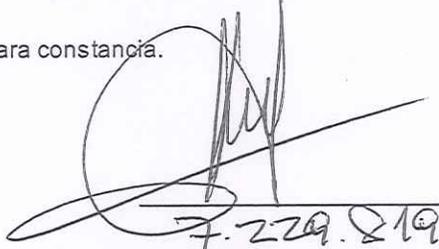
PH.D. PROGRAM

ADMISSIONS

SOBREPUESTO Y LA OTRA CON PARTE DE LOS DAÑOS PROVOCADOS EN MI PROPIEDAD, UNA COPIA DE ESCRITURA DE PROPIEDAD Y UNA COPIA DEL PLANO DE SUBDIVISIÓN, ADEMÁS COPIA DEL DECRETO ALCALDICIO.

CONTINUACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLICIAL DE LUIS ALBERTO FERRADA IBANEZ

Leída la presente declaración voluntaria, ratifica y firma para constancia.


7.229.819-5
Nombres, Apellidos, C.I.

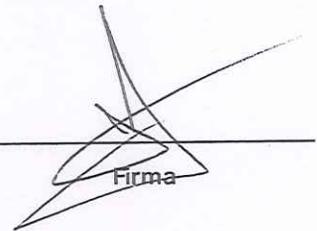
y Firma de la Víctima

DATOS DEL FISCAL SI ESTUVIERA PRESENTE:

Nombre	Firma
--------	-------

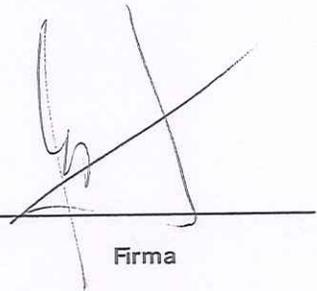
OFICIAL POLICIAL QUE TOMA LA DECLARACIÓN:

SUBCOMISARIO (OPP)	ALFONSO ARICARI FLORES ULLOA
Cargo	Nombre


Firma

FUNCIONARIO(OS) PRESENTE(S) EN LA DILIGENCIA:

INSPECTOR	ELLIOT MITCHEL PINOT VILLABLANCA
Cargo	Nombre


Firma

THESE ARE THE RESULTS OF THE TESTS CONDUCTED ON THE SAMPLES OF THE
MATERIALS IN QUESTION. THE RESULTS ARE AS FOLLOWS:

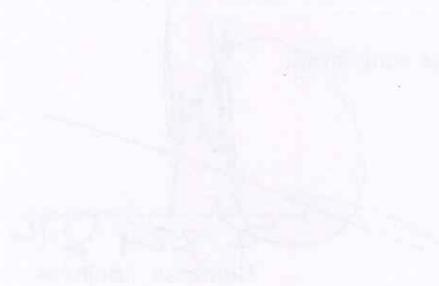


Diagram illustrating the geometry of the sample.



Graph showing the relationship between Time and Temperature.



Diagram illustrating the geometry of the sample.



Diagram illustrating the geometry of the sample.







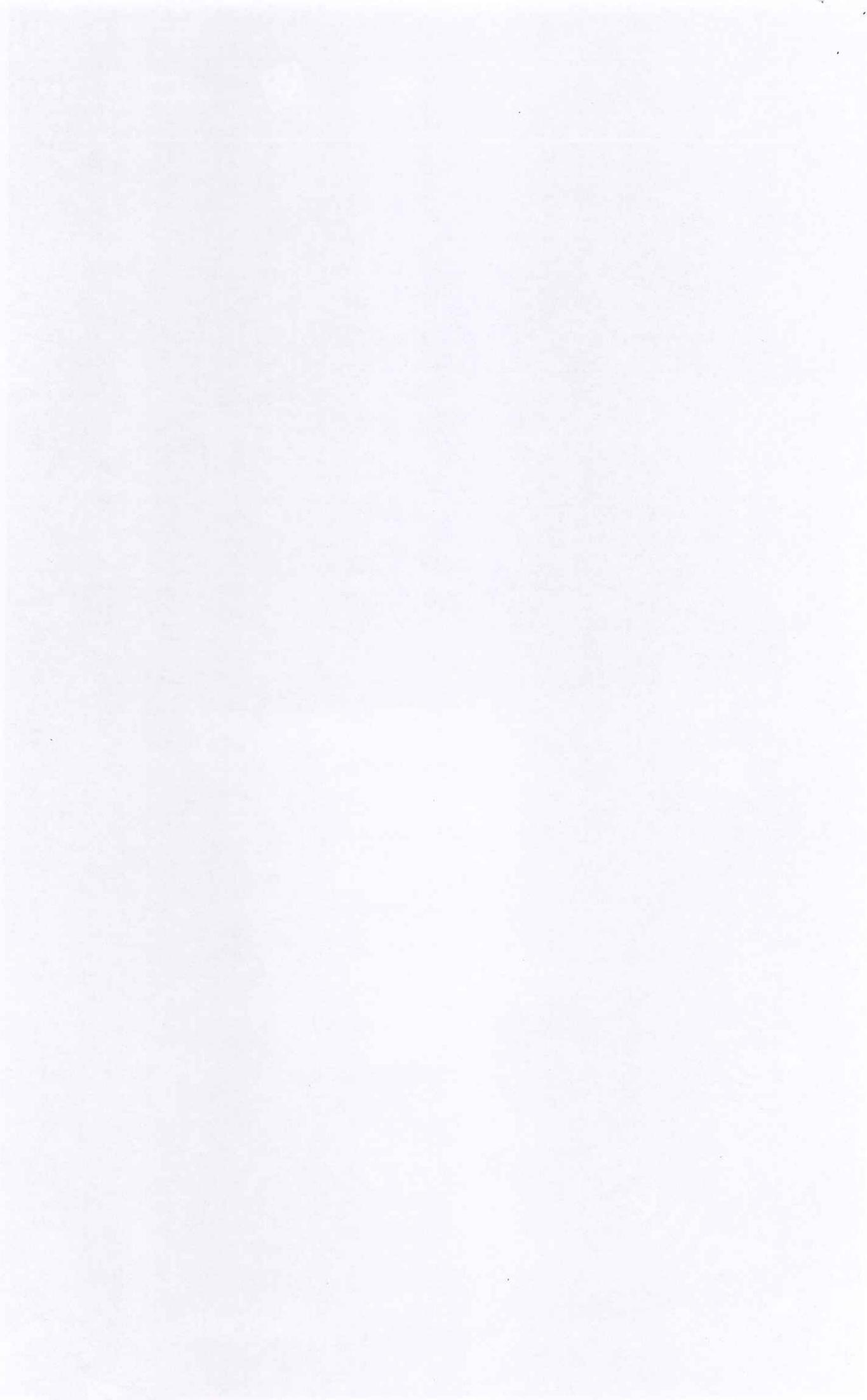
2D

Tolten

Google



X Pitrufoquén Ciudad en Chile



)

)



Nº 270.-

ADJUDICACION

FERRADA
IBÁÑEZ,
LUIS
ALBERTO

DE

SUCESIÓN
LUIS
ORLANDO
FERRADA
CONTRERAS

REP. 609.-

1 Pitrufquén, veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.- Don
2
3 LUIS ALBERTO FERRADA IBÁÑEZ, chileno, empresario,
4 casado y separado totalmente de bienes, domiciliado en
5 Avenida Kennedy número ocho mil cincuenta y cinco,
6 departamento ciento cuatro, comuna de las Condes, cédula de
7 identidad número siete millones doscientos veintinueve mil
8 ochocientos diecinueve guión cinco, es dueño del Lote Cuatro,
9 de una superficie de dos coma quince hectáreas, resultante de
10 la subdivisión del resto de una hijuela de terreno de mayor
11 extensión ubicada en el lugar denominado "Bajada de Piedra",
12 comuna de Pitrufquén, lote que deslinda en especial:
13 NORTE, en línea quebrada de ochenta y tres coma cero cinco
14 metros que separa de Río Toltén; ESTE, en línea recta de
15 trescientos veintiocho coma cuarenta y cuatro metros, que
16 separa del lote tres de la presente subdivisión; SUR, en setenta
17 y cinco coma cero siete metros con canal Pitrufquén Faja
18 Maisan, servidumbre de tránsito de por medio; y OESTE, en
19 línea recta de doscientos noventa y uno coma cuarenta y cuatro
20 metros que separa de lote cinco de la presente subdivisión.- Lo
21 adquirió por adjudicación en la partición de los bienes
22 quedados al fallecimiento de don LUIS ORLANDO
23 FERRADA CONTRERAS.- El valor de la adjudicación fue la
24 suma de diez millones de pesos, según consta de escrituras
25 públicas de Partición y Adjudicación, de fecha uno de
26 diciembre de dos mil quince, otorgada en Temuco, en la
27 Notaría de don Juan Antonio Loyola Opazo, y de Rectificación
28 Partición y Adjudicación, de fecha diecisiete de marzo de dos
29 mil dieciséis, otorgada en Temuco, en la Notaría de don Héctor
30 Efraín Basualto Bustamante.- El título de dominio anterior



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text on the right side of the page, possibly a list or index.

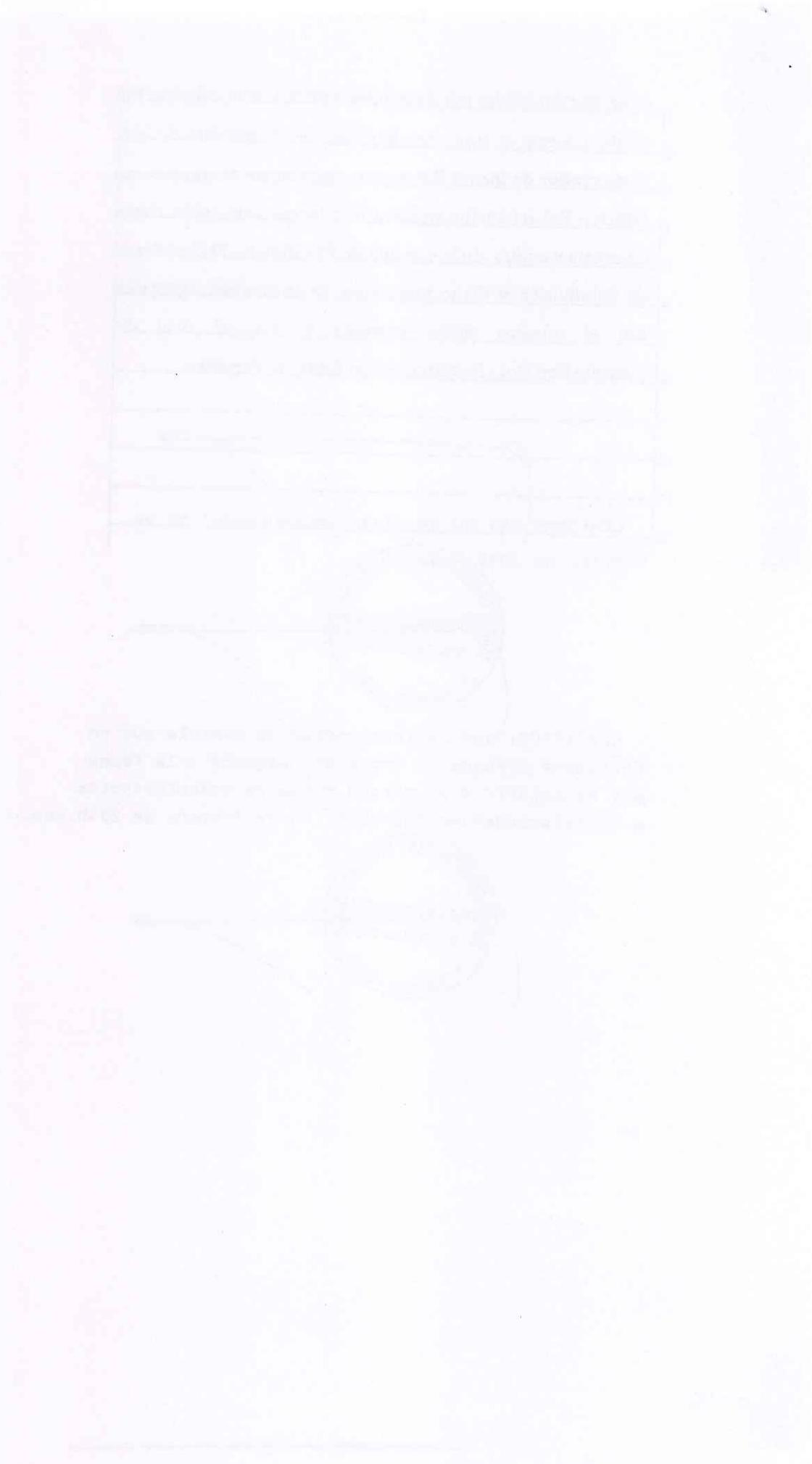
1 corre inscrito a fojas mil doscientos cuatro vuelta, número mil
 2 ciento ochenta y uno, del Registro de Propiedad de este
 3 Conservador de Bienes Raíces correspondiente al año dos mil
 4 catorce.- Rol de avalúo número trescientos siete guión ciento
 5 cincuenta y cuatro, de la comuna de Pitrufequén.- El Certificado
 6 de Subdivisión y Plano respectivo, se encuentran agregados
 7 con el número ciento cuarenta y dos al final del
 8 presente Registro.- Requiriente: don Eduardo Ferrada-

9
 10 
 11
 12 CONFORME CON SU ORIGINAL -PITRUFEQUEN- 14 de
 febrero de 2018.



CERTIFICADO: que la inscripción de dominio que en fotocopia precede se encuentra vigente a la fecha por no existir a su margen notas de transferencias o cancelaciones.-PITRUFEQUEN 14 de febrero de 2018.-mb.-





5._ Se deberá reparar y mantener un buen estado el camino de acceso al Pozo Lastrero, así como el camino utilizado, correspondiente al Regado en épocas secas y recarga de material cuando sea necesario o los inspectores lo soliciten o algún bache en el asfalto que corresponda a daño por esta faena.

6._ El pago de los impuestos municipales corresponde a un 0.015 UTM por m³, estos se pagaran los primeros 10 días de cada mes, pudiendo anticipar pagos.

7._ En un lugar Habilitado por don Julio Baeza Plasser deberá permanecer copia del presente documento y copia de los informes mensuales que se realicen.

8._ La presente Autorización es Precaria y el incumplimiento en cualquiera de sus puntos dará lugar a la suspensión inmediata de las obras y las sanciones que correspondan.

9._ El propietario de este permiso deberá tener o disponer en un plazo menor a 30 días de la patente Comercial.

10._ La empresa Se compromete a entregar un aporte en áridos a la Municipalidad de Pitrufquen para el uso de Ayudas Sociales y caminos de Emergencia, de acuerdo a la Necesidad y Disponibilidad de Árido de la empresa, esto no está a efecto de los impuestos municipales, esta solicitud deberá hacerse por intermedio del libro de obra presente en la faena.

11._ Nombrase Inspector al Sr. Edwin Dañin Torres, funcionario de la Dirección de Obras municipales, quien tendrá libre acceso a las obras de extracción y de acopio, con el fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del presente decreto. El impedimento de ingreso a la obra de los inspectores municipales, será causal inmediata de denuncia al juzgado de Policía Local correspondiente, según art. 5.2.3 de la ordenanza General de urbanismo y construcciones.

“Anótese, Comuníquese y Archívese”



JJH/ed
Distribución:
Obras
Finanzas
Archivo
Interesado

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text.

Fourth line of faint, illegible text.

Fifth line of faint, illegible text.

Sixth line of faint, illegible text.

Seventh line of faint, illegible text.

Eighth line of faint, illegible text.



Large block of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a concluding paragraph or a list of items.

SITUACION ACTUAL
Escala 1:5000

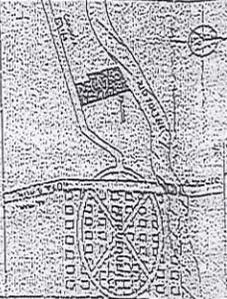
SITUACION PROYECTIVA
Escala 1:2500

TOPONTEGRA
TOPOGRAFIA INTEGRAL

PROYECTO DE
LOTIO

Región: Jhovana
Provincia: Cañari
Comunidad: Pinarajón
Lugar: Bajada de Piedra km 2,2

Nº TOL. 305-14
CANTÓN: JERICÓN



PROPIETARIOS:

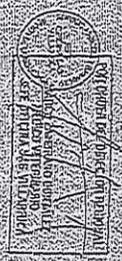
[Handwritten signatures and names of the property owners]

REVISOR:

[Handwritten signature of the reviewer]

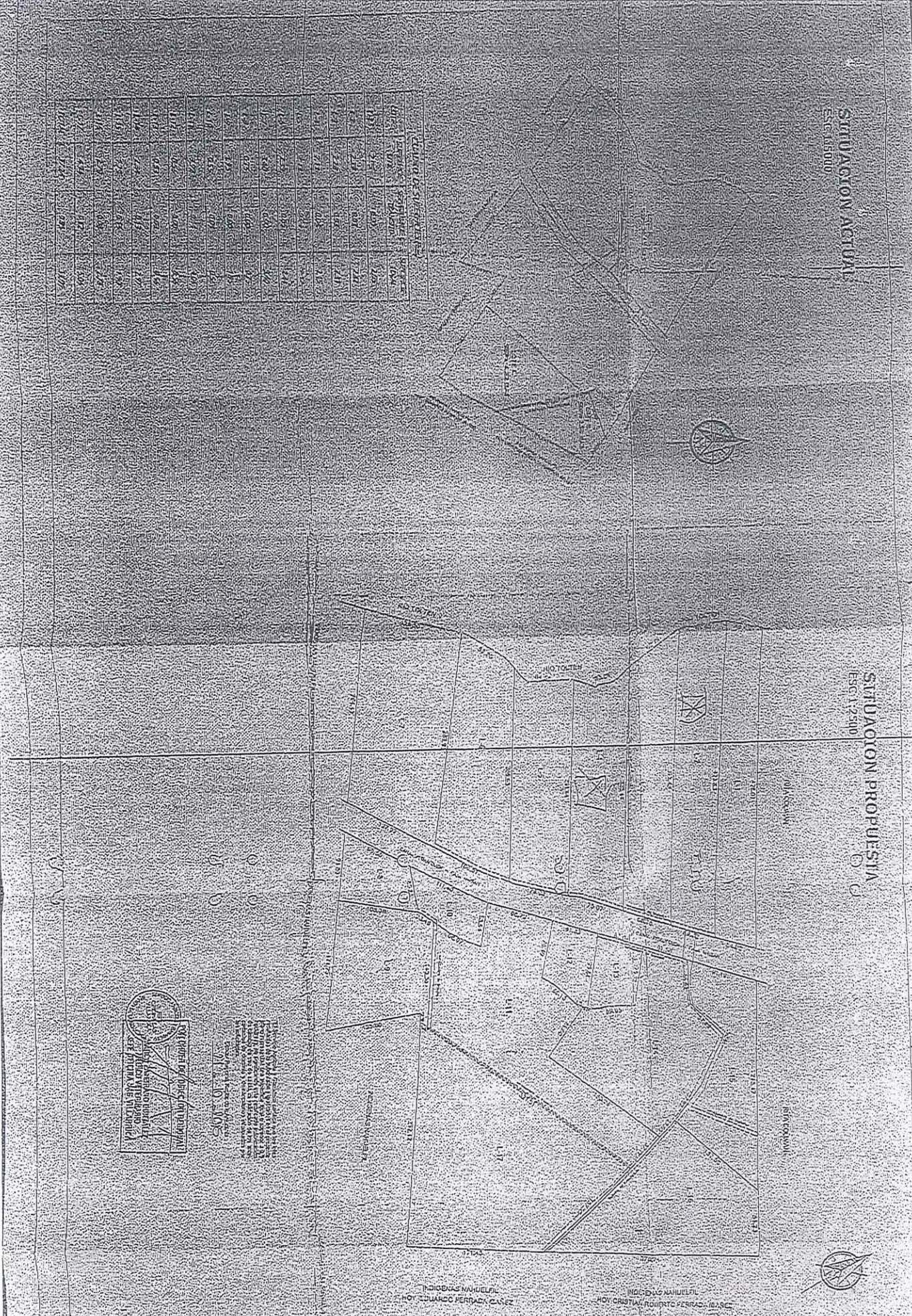
PROYECTO DE LOTE EN EL Q.º
CANTÓN DE JERICÓN, PROV. DE CAÑARI
COMUNIDAD DE PINARAJÓN, LUGAR DE BAJADA DE PIEDRA KM 2,2
11/11/18 (Escala 1:2500)

FECHA: 11/11/18
Escala: 1:2500



INGENIERO EN TOPOGRAFIA
MILTON MORALES
CANTÓN: JERICÓN
PROV. DE CAÑARI

LINEA	DESCRIPCION	PROYECTIVA	ACTUAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



PDI

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

BRIGADA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
EPV

INFORME DE PRIMERAS DILIGENCIAS
2163186

Nº 20190255559/00779
PITRUFQUEN, 6.MAY.019.

A LA
FISCALIA LOCAL DE PITRUFQUEN

I.-ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

PARTE DENUNCIA Nº : 772.
Nº FOLIO INTERNO. DENUNCI : 2160983
FECHA. DENUNCIA : 06/05/19
UNIDAD DENUNCIA : BRIGADA DE INVESTIGACION CRIMINAL PITRUFQUEN
(BICRIM)
DELITO/FALTA. : DAÑOS SIMPLES. ART. 487. 1(Nº:840)
INSTRUCCIONES FISCAL : NO HAY

II.-DILIGENCIAS

El día de 06.MAY.019, a las 08:50 horas, el suscrito Inspector Elliot PINOT VILLABLANCA, recepcionó en esta unidad denuncia Nº 772, por el delito de Daños Simples, efectuada por Luis Alberto FERRADA IBAÑEZ, chileno, nacido en Pitrufoquén el día 09.MAY.956, 62 años, cédula de identidad Nº 7.229.819-5, viudo, estudios universitarios, domiciliado en calle Martin Alonso de Pinzon, Nº 101, Las Condes, ciudad de Santiago, contacto telefónico Nº 9-98642628, quien señaló:

Respecto de los hechos que vengo a denunciar, mantengo una propiedad en el sector bajada de piedra, de 2.15 hectáreas. El hecho es que, el día 29.ABR.019, me llamó mi hermano Cristian Roberto, quien me comentó que llegó en el mes de Marzo a vivir a Pitrufoquén, y que fue a ver su propiedad, en el sector bajada de piedra, percatándose que en el lugar había una extracción de áridos, y que mi propiedad se encontraba con daños por la extracción de áridos, los cuales yo no he autorizado en ningún momento. Posterior a esto he realizado diversas gestiones, donde logré obtener una copia del decreto alcaldicio Nº 1470, de fecha 04.SEP.2018, de la municipalidad de Pitrufoquén, donde figura mi hermano Eduardo FERRADA IBAÑEZ, dueño del predio rol 307-156, quien arrienda dicha propiedad para la extracción de áridos a la empresa transporte Terranova LTDA S.A., en el cual la municipalidad autoriza a la extracción de 50.000 m3, con una vigencia hasta el día 28 de febrero del 2019. Respecto de mi terreno, estas personas ingresaron maquinarias y extrajeron material de la mitad de mi terreno, el cual calculo en la extracción aproximada de 10.000m3, equivalentes a \$200.000.000.- además quisiera señalar que existe un daño ambiental provocado en mi propiedad y en terrenos fiscales colindante al lugar de extracción y vecinos. en este momento hago entrega de 2 fotografías, una con el plano sobrepuesto y la

otra con parte de los daños provocados en mi propiedad, una copia de escritura de propiedad y una copia del plano de subdivisión, además copia del decreto alcaldicio.

Conforme a lo anterior a fin de concurrir al sitio del suceso en compañía de la víctima, el suscrito intentó en repetidas ocasiones contactarse con la víctima a su teléfono celular, el cual sonaba con tono pero sin respuesta alguna.

El día 06.MAY.019, a las 15:00 horas, el Inspector Elliot PINOT VILLABLANCA, en compañía del Asistente Policial Alejandro CUEVAS RACHEL, concurren al sitio del suceso, comprobando que se trata del tipo cerrado, labor desarrollada con luz natural, en buenas condiciones climáticas, ubicado en camino a Toltén, s/n, comuna de Pitrufquén, correspondiente a un predio de bajo flujo peatonal y vehicular, a la inspección ocular se observaron que no existen cercas perimetrales entre la propiedad de la víctima e imputado, en el lugar se observó que el suelo fue trabajado con extracciones de áridos, pero en específico el lugar señalado por la víctima, se requiere cotejar los planos actualizados de ambas partes y establecer el límite de propiedad de la víctima, puesto como fue señalado anteriormente no existe una cerca perimetral. En el lugar no existen cámaras de vigilancia, asimismo no se observaron otros indicios de interés criminalísticos. Finalizó la inspección ocular del sitio del suceso el mismo día a las 15:40 horas. Sin peritajes realizados.

Se adjunta set fotográfico del sitio del suceso, en anexo N° 01.

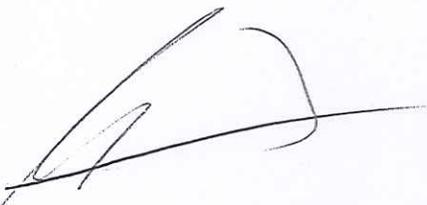
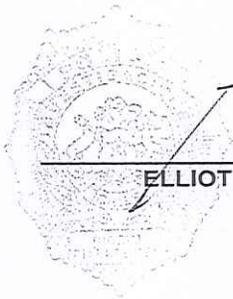
Se hace presente que no fue posible realizar un empadronamiento policial por las cercanías del sitio del suceso, ya que no existen inmuebles cercanos a menos de 1000 metros a la redonda aproximadamente.

El día 06.MAY.019, 15:50 horas, el suscrito en compañía del Asistente Policial Alejandro CUEVAS RACHEL, aperecieron bajo el art. 26 del C.P.P. al imputado individualizado como Eduardo Enrique FERRADA IBÁÑEZ, chileno, nacido en Temuco el día 17.AGO.965, 53 años, cédula de identidad N° 9.888.544-7, estudios universitarios, divorciado, domiciliado en pasaje Las Violetas, N° 1026, comuna de Freire. Se adjunta acta de aperecimiento Art. 26 del C.P.P. en anexo N° 02.

El día 06.MAY.019, a las 17:00 horas, el suscrito consultó en el sistema Gepol a las personas mencionadas en el presente informe policial, donde se estableció que no registran antecedentes policiales de detención, ni encargos judiciales pendientes en su contra.

III.-APRECIACIÓN CRIMINALÍSTICA

Se hace presente a esa Fiscalía que conforme a las primeras diligencias realizadas por el suscrito, se logró determinar que efectivamente en el sector bajada de piedra, s/n, km.02, comuna de Pitrufquén, existe extracciones de áridos, pero en específico el lugar señalado por la víctima, se requiere cotejar los planos actualizados de ambas partes y establecer el límite de propiedad de la víctima, como fue señalado anteriormente no existe una cerca perimetral entre ambas partes.

ELLIOT MITCHEL PINOT VILLABLANCA
INSPECTOR



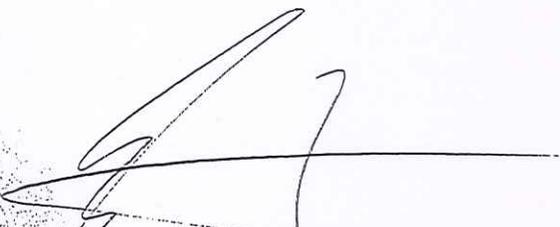


INFORME FOTOGRÁFICO

Sitio del suceso por el delito de Daños Simples, ubicado en sector Bajada de Piedra, km. 02, comuna de Pitrufrquén.

Imagen Nro. 1. Vista general del lugar.




ELLIOT PINOT VILLABLANCA
Inspector
Oficial Diligenciador



REPORT ON RESEARCH

... and ... in ...

... of ...

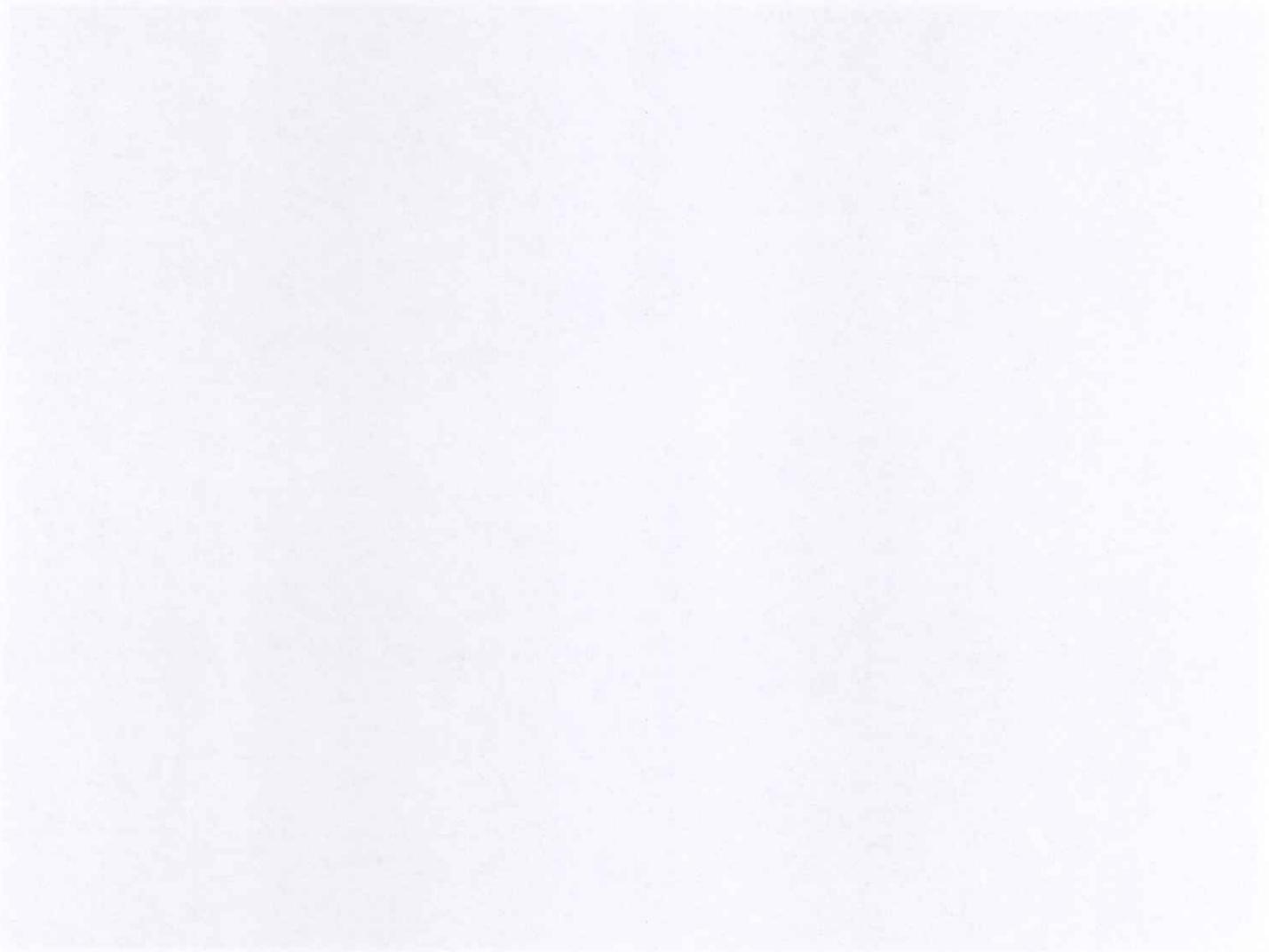


Imagen Nro. 2. Lugar demarcado con la línea, donde la víctima reclama que le provocaron daños en su predio, donde no existe una cerca perimetral.

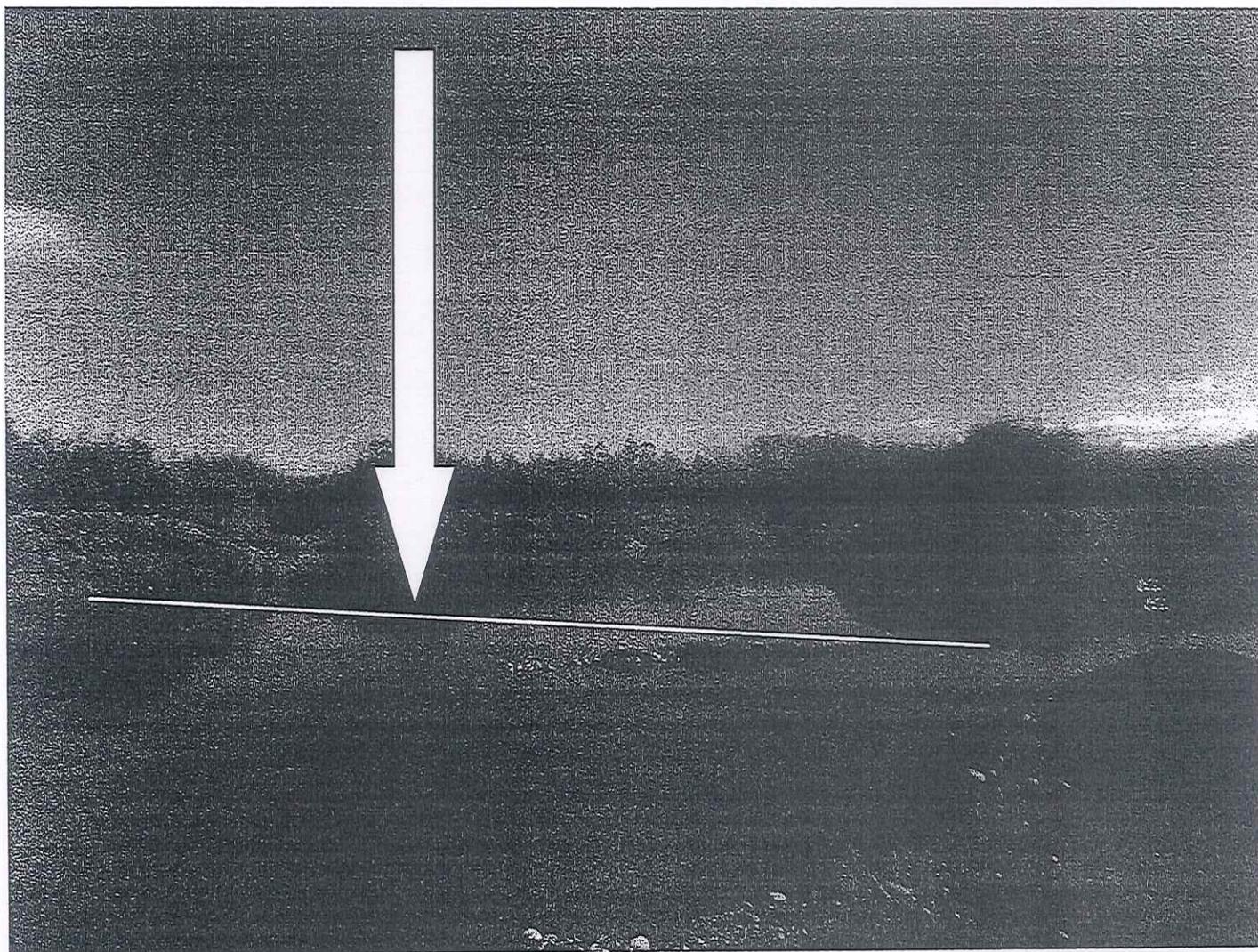
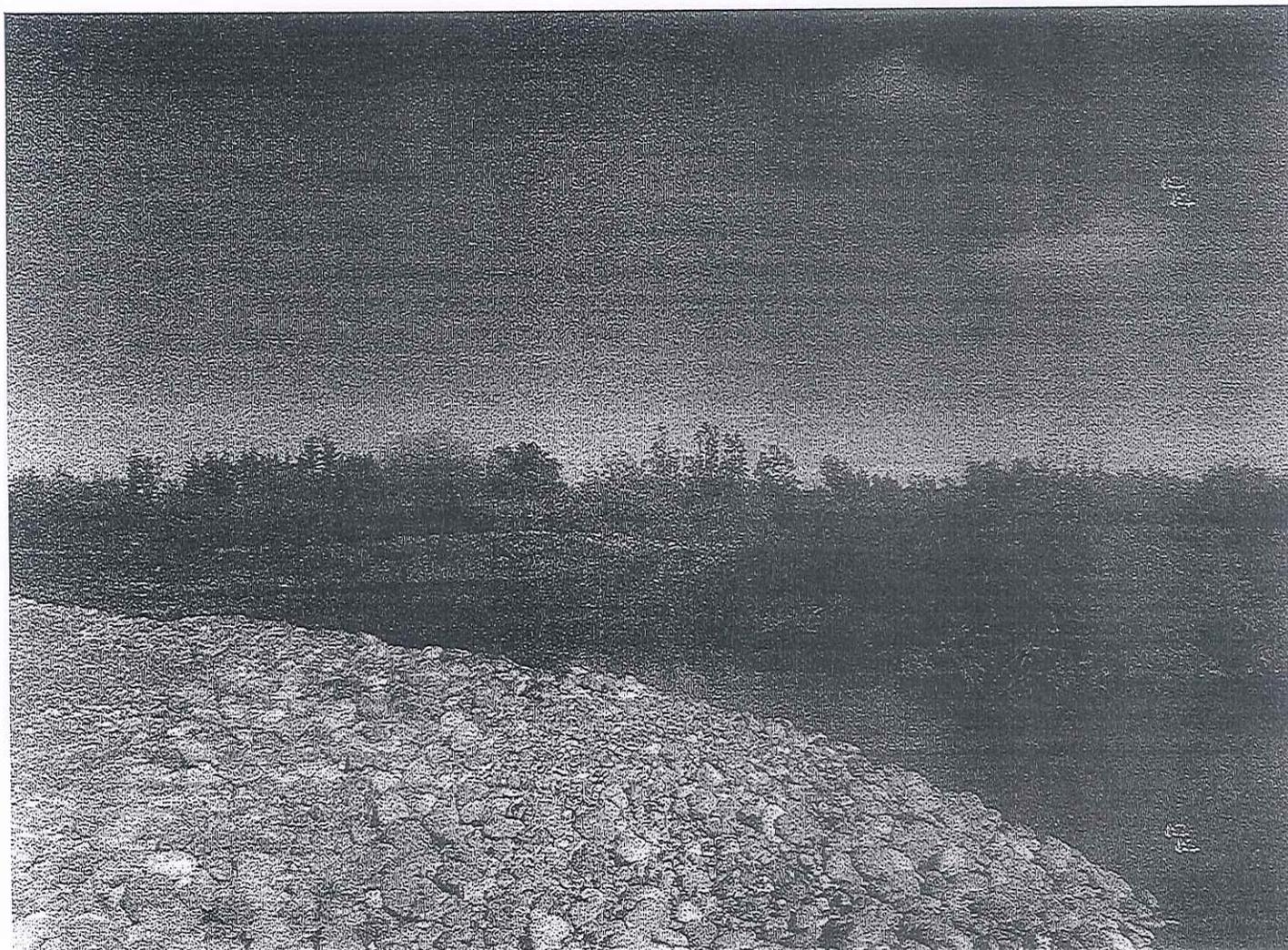
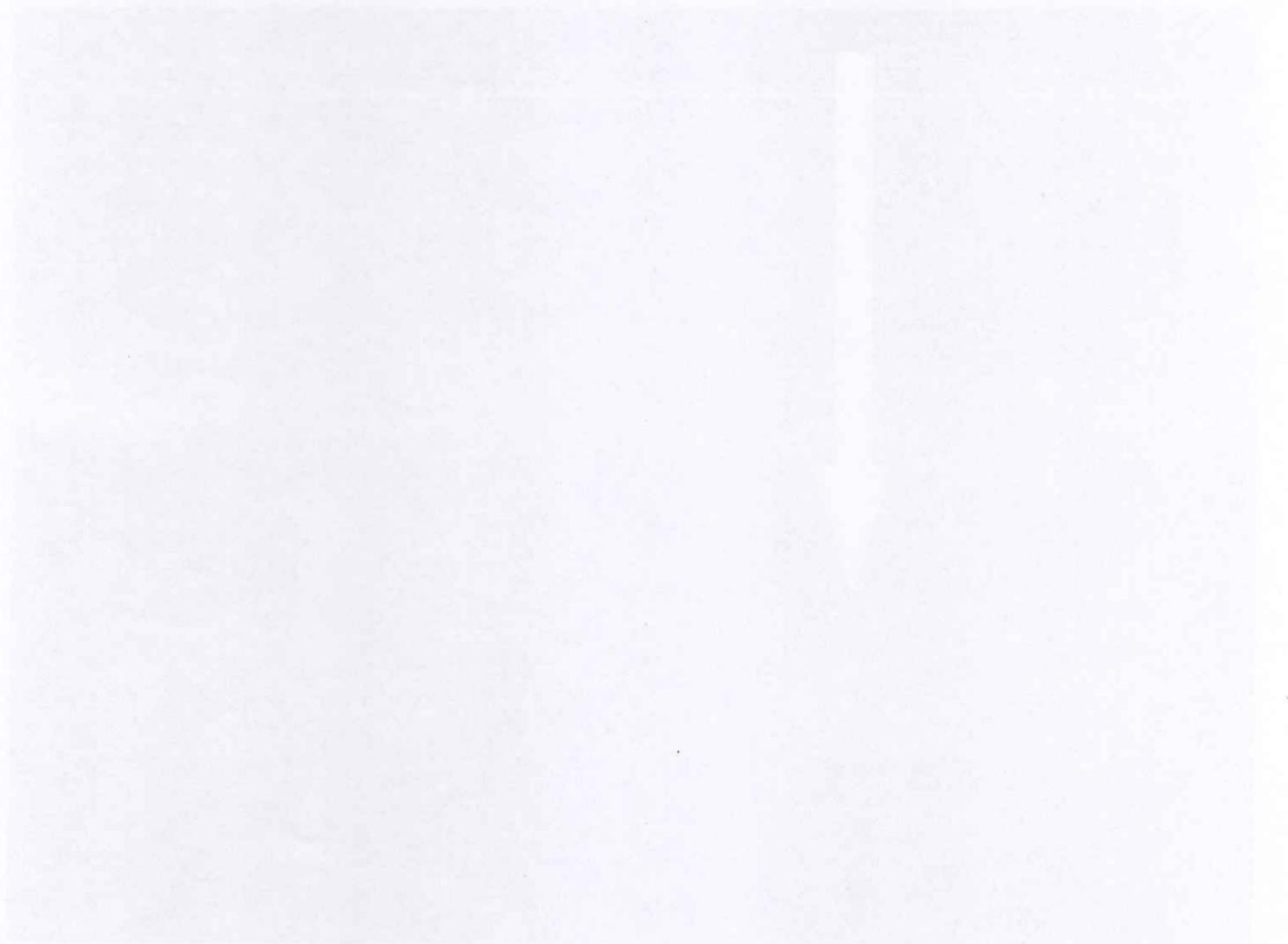


Imagen Nro. 3. Vista hacia el oriente.





ACTA DE APERCIBIMIENTO DEL ART. 26 DEL CPP

En Pitrufquén a 06 días del mes de Mayo del año 2019 siendo las 15:50 horas, el funcionario que suscribe, procede a apercibir a la persona que se individualiza en conformidad al art. 26 del código procesal penal, a indicar un domicilio dentro de los límites urbanos de la ciudad en que funciona el tribunal y en el cual pueda practicársele las notificaciones posteriores, obligándose a comunicar cualquier cambio del mismo, bajo el apercibimiento de que si omitiere señalar el domicilio, este fuere inexacto o inexistente será notificado de las resoluciones que dicten mediante el estado diario.

SÓLO VÍCTIMA EXTRANJERA: Que puede decidir que su situación sea comunicada al representante consular de su país y sobre su voluntad de entrevistarse con el mismo.

(Principios establecidos en la Convención de Viena).

Si No

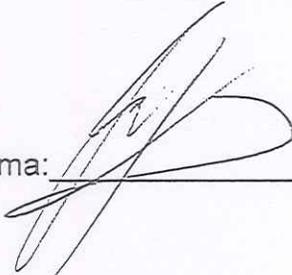
DATOS DE LA PERSONA

Nombre y Apellido: Eduardo Enrique Renato Waiser
Nacionalidad: Chileno
Calidad: inmatriculado
Rut/Pasaporte: 9 333 544-7
Domicilio: Pte. 2a Urdete, N° 1026, Frase
tel. PPG 97 8100

Firma: 

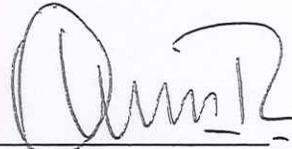
FUNCIONARIO QUE REALIZÓ LA DILIGENCIA:

Grado: **Inspector**
Nombre y Apellidos: **Elliot PINOT VILLABLANCA**

Firma: 

TESTIGO (S) DE LA DILIGENCIA:

Grado: Asistente Policial
Nombre y Apellidos: Alexandro Grems Rachel

Firma: 

NOTA DEL PRESENTAMENTO DEL ART. 20 DEL C.C.P.

Il presente articolo, che è stato approvato dal Parlamento italiano nel 1940, ha per oggetto la disciplina delle obbligazioni contrattuali. Esso si applica a tutti i contratti che producono obbligazioni, sia a titolo di finanziamento, sia a titolo di garanzia, sia a titolo di prestazione. Il presente articolo è stato approvato dal Parlamento italiano nel 1940, e ha per oggetto la disciplina delle obbligazioni contrattuali. Esso si applica a tutti i contratti che producono obbligazioni, sia a titolo di finanziamento, sia a titolo di garanzia, sia a titolo di prestazione.

Il presente articolo, che è stato approvato dal Parlamento italiano nel 1940, ha per oggetto la disciplina delle obbligazioni contrattuali. Esso si applica a tutti i contratti che producono obbligazioni, sia a titolo di finanziamento, sia a titolo di garanzia, sia a titolo di prestazione. Il presente articolo è stato approvato dal Parlamento italiano nel 1940, e ha per oggetto la disciplina delle obbligazioni contrattuali. Esso si applica a tutti i contratti che producono obbligazioni, sia a titolo di finanziamento, sia a titolo di garanzia, sia a titolo di prestazione.

Il presente articolo, che è stato approvato dal Parlamento italiano nel 1940, ha per oggetto la disciplina delle obbligazioni contrattuali. Esso si applica a tutti i contratti che producono obbligazioni, sia a titolo di finanziamento, sia a titolo di garanzia, sia a titolo di prestazione. Il presente articolo è stato approvato dal Parlamento italiano nel 1940, e ha per oggetto la disciplina delle obbligazioni contrattuali. Esso si applica a tutti i contratti che producono obbligazioni, sia a titolo di finanziamento, sia a titolo di garanzia, sia a titolo di prestazione.

Il presente articolo, che è stato approvato dal Parlamento italiano nel 1940, ha per oggetto la disciplina delle obbligazioni contrattuali. Esso si applica a tutti i contratti che producono obbligazioni, sia a titolo di finanziamento, sia a titolo di garanzia, sia a titolo di prestazione. Il presente articolo è stato approvato dal Parlamento italiano nel 1940, e ha per oggetto la disciplina delle obbligazioni contrattuali. Esso si applica a tutti i contratti che producono obbligazioni, sia a titolo di finanziamento, sia a titolo di garanzia, sia a titolo di prestazione.

Il presente articolo, che è stato approvato dal Parlamento italiano nel 1940, ha per oggetto la disciplina delle obbligazioni contrattuali. Esso si applica a tutti i contratti che producono obbligazioni, sia a titolo di finanziamento, sia a titolo di garanzia, sia a titolo di prestazione. Il presente articolo è stato approvato dal Parlamento italiano nel 1940, e ha per oggetto la disciplina delle obbligazioni contrattuali. Esso si applica a tutti i contratti che producono obbligazioni, sia a titolo di finanziamento, sia a titolo di garanzia, sia a titolo di prestazione.